



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

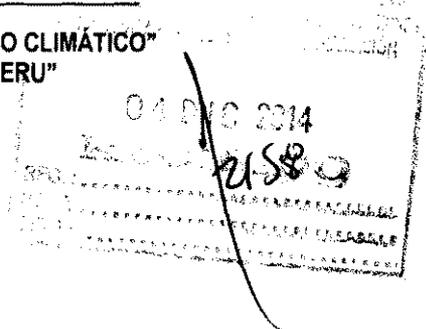
**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 011785 del 17.11.2014
Av. Principal Mz. 3 Lote 08-CENTRO POBLADO PUCUSULA-LA HUACA-PAITA.

E.T Y SERVICIOS GENERALES" JULIA" E.I.R.L.

N° 430 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 03 DIC 2014



SERVICIO: ESPECIAL-TRANSPORTE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

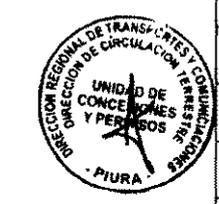
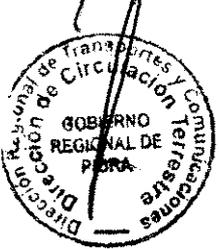
Mediante solicitud de registro N° 11785 de fecha 17 de noviembre del 2014, y antecedentes en treinta y cinco (35) folios, el señor ARMANDO PASACHE DURAND, Gerentel de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "JULIA" E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR con el vehiculo de placa de rodaje T6N-965, asimismo solicita la habilitación del conductor señor RIVERA OTERO ALEJANDRO AMARO.

Se ha constatado que la Empresa de Transportes y Servicios Generales "JULIA" E.I.R.L, se encuentra autorizada con Resolución Directoral N°1821-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de setiembre del 2011, por medio de la cual se le otorgó autorización para efectuar por el término de diez (10) años, Servicio de Transporte Especial de Personas, en la modalidad de Transporte de Trabajadores Estándar en el ámbito de la Región Piura, inicialmente con un ((01) vehículo, habiendo obtenido posteriormente Incremento de flota como la otorgada mediante Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 0179-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de Agosto del 2013, contando actualmente con once(11) unidades vehiculares habilitadas.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de Julio del 2013, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC asimismo se incluye copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular serie N° 0002074081, a nombre de la Empresa recurrente ; copia del Certificado de Constatación de Características N° 03-0264 Expedido por la empresa DIVEIMPORT S.A.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N° 3021400182847-1 -MAPFRE vigente, depósito N° 11647090-4-LL Banco de la Nación, por derecho de trámite, y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 260-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 21 de Noviembre del 2014, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley. Asimismo adjunta copia de la licencias de conducir del conductor a habilitar B-02766366, Certificado de Capacitación N° 000303, DNI N°02766366, deposito bando de la nación N° 11647091-4-LL por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje T6N-965, solicitado por la Empresa de Transporte y Servicios "JULIA" EIRL, debiendo actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de la empresa recurrente de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	REGION PIURA: SEGÚN CONTRATOS.
SERVICIO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES.
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO-DEBIENDO PORTAR EL CONTATO EN CADA OCASIÓN.
FLOTA OPERATIVA	DOCE (12): A5T-496, P1F-950, A7M-957, T1C-950, A7M-958, M2K-370, P1Y-538, P1B-953, A1Y-963, A4B-953, P1I-950 y T6N-965.
VIGENCIA	HASTA EL 13 DE SETIEMBRE DEL 2021.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 03279 del 03.04.2014
Av. Principal Mz. 3 Lote 08-CENTRO POBLADO PUCUSULA-LA HUACA-PAITA.

E.T Y SERVICIOS GENERALES" JULIA" E.I.R.L.

N° 430 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
Piura, **03 DIC 2014**

SERVICIO: ESPECIAL-TRANSPORTE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transporte y Servicios "JULIA" EIRL, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>	<u>RETIRO SERVICIO PÚBLICO</u>
A5T-496	1992	31 DICIEMBRE 2016	31 DICIEMBRE 2016
P1F-950	1992	31 DICIEMBRE 2016	31 DICIEMBRE 2016
ATM-957	1991	31 DICIEMBRE 2015	31 DICIEMBRE 2015
T1C-950	2006	13 SETIEMBRE 2021	31 DICIEMBRE 2026
ATM-958	1993	31 DICIEMBRE 2016	31 DICIEMBRE 2016
M2K-370	1990	31 DICIEMBRE 2015	31 DICIEMBRE 2015
P1I-950	1991	31 DICIEMBRE 2015	31 DICIEMBRE 2015
A4B-953	1992	31 DICIEMBRE 2016	31 DICIEMBRE 2016
A1Y-963	2004	13 SETIEMBRE 2021	31 DICIEMBRE 2024
P1B-953	2009	13 SETIEMBRE 2021	31 DICIEMBRE 2029
P1Y-538	2013	13 SETIEMBRE 2021	31 DICIEMBRE 2033
T6N-965	2014	13 SETIEMBRE 2021	31 DICIEMBRE 2034

Según lo peticionado con solicitud de registro N° 011785 del 17 de Noviembre del 2014 y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el establecido en el Procedimiento N° 18 del TUPA institucional, Autoriza la **habilitación del nuevo conductor**, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle :

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
RIVERA OTERO ALEJANDRO AMARO	B02766366	A Tres c

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
D.P. 21594

